INFORME SECRETARIAL. 13 de diciembre de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho a fin de proveer.

FRANCY MILENA RODRÌGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 19-025 J. 31 FLIA.

Previo a dar trámite a la diligencia comisionada, se requiere para que, dentro del término de **cinco (5) días,** contados a partir de la notificación de este proveído, se proceda a allegar el despacho comisorio junto con los insertos, según lo dispone el inciso 1° del artículo 39 del C.G. del P., so pena de hacer devolución al Juzgado de Origen de las actuaciones allegadas por la Alcaldía Local.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Hoy **16 de diciembre de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **51** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de diciembre de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho a fin de proveer.

FRANCY MILENA RODRÌGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3º

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 1835 J. 68CM.

Previo a dar trámite a la diligencia comisionada, se requiere para que, dentro del término de **cinco (5) días,** contados a partir de la notificación de este proveído, se proceda a allegar el despacho comisorio junto con los insertos, según lo dispone el inciso 1º del artículo 39 del C.G. del P., so pena de hacer devolución al Juzgado de Origen de las actuaciones allegadas por la Alcaldía Local.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Hoy **16 de diciembre de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **51** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de diciembre de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho informando que el término venció sin que la parte interesada justificara la inasistencia.

FRANCY MILENA RODRÌGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3º

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 055 J. 28 CM.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Hoy **16 de diciembre de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **51** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de diciembre de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias para proveer.

FRANCY MILENA RODRÌGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 2024 J. 1° CMES.

Con el fin de continuar con la comisión dada y como quiera que ha transcurrido con suficiencia el término requerido por el interesado en la diligencia, se **requiere** al mismo para que en un término de cinco (05) días, indique si insiste en la realización de la diligencia comisionada, de lo contrario se procederá a su devolución.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Hoy **16 de diciembre de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **51** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de diciembre de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

FRANCY MILENA RODRÌGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 041 J. 72 CM.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el extremo actor, de cara a las facultades conferidas por el Juzgado Comitente, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Hoy **16 de diciembre de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **51** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de diciembre de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho informando que el término venció sin que la parte interesada justificara la inasistencia.

FRANCY MILENA RODRÌGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0276 J. 65 CM.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Hoy **16 de diciembre de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **51** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de diciembre de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias para proveer.

FRANCY MILENA RODRÌGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 055 J. 27 CM.

Con el fin de continuar con la comisión dada y como quiera que ha transcurrido con suficiencia el término requerido por el interesado en la diligencia, se **requiere** al mismo para que en un término de cinco (05) días, indique si insiste en la realización de la diligencia comisionada, de lo contrario se procederá a su devolución.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Hoy **16 de diciembre de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **51** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de diciembre de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho informando el apoderado acuerdo.

FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 053 J. 10PCCM.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el extremo actor, de cara a las facultades conferidas por el Juzgado Comitente, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Hoy **16 de diciembre de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **51** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de diciembre de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho informando que el término venció en silencio.

FRANCY MILENA RODRÌGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 141 J. 21 CM.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, de cara a las facultades conferidas por el Juzgado Comitente, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Hoy **16 de diciembre de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **51** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de diciembre de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho con solicitud de devolución al Juzgado de Origen

FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 111 J. 6 PCCM.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el extremo actor, de cara a las facultades conferidas por el Juzgado Comitente, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Hoy **16 de diciembre de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **51** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de diciembre de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho informando que el término venció sin que la parte interesada justificara la inasistencia.

FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 063 J. 43 PCCM.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Hoy **16 de diciembre de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **51** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de diciembre de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho informando que el término venció sin que la parte interesada justificara la inasistencia.

FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 025 J. 72 CM.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Hoy **16 de diciembre de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **51** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de diciembre de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho informando que el término venció sin que la parte interesada justificara la inasistencia.

FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 521-193 J. 4 CMES.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Hoy **16 de diciembre de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **51** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de diciembre de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho informando el apoderado actor la entrega del inmueble.

FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 10 J. 52 CM

Teniendo en cuenta que el extremo actor informa que el demandado cumplió con el objeto de la comisión (entrega de inmueble), se dispone la devolución de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Hoy **16 de diciembre de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **51** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de diciembre de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho con solicitud de nueva fecha.

FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 20 J. 13 C.M.

Teniendo en cuenta lo solicitado, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **31 de mayo de 2022, a las 10:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS** (herramienta tecnológica establecida por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto).

Por lo cual se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia, tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet, a efectos de llevar a cabo la diligencia.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, so pena de no realizarse la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y la asistencia a la diligencia, para lo cual se informa que la participación en la diligencia se efectuará a través del correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura. En el evento de ser persona jurídica y tener otra diligencia a la misma hora programada para esta, el representante legal deberá informar al Juzgado tal situación y el correo electrónico con el cual participará en esta diligencia, so pena de no realizarse la misma.

Así mismo, deberá aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si

actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía. Los anteriores documentos deberán ser remitidos al correo institucional del Despacho en el término de ejecutoria de la presente providencia.

3.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue al Juzgado prueba de la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P.), así como también los documentos exigidos en autos que anteceden, todos ellos con fecha de expedición no superior a 30 días.

Todos los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado deberán ser legibles, enviados en formato PDF al correo institucional del Juzgado j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

4.- A efectos de llevar a cabo esta diligencia, se ordena oficiar a las Entidades correspondientes a fin de que hagan el acompañamiento en la diligencia programada desde su competencia. Oficiese.

Notifíquese,

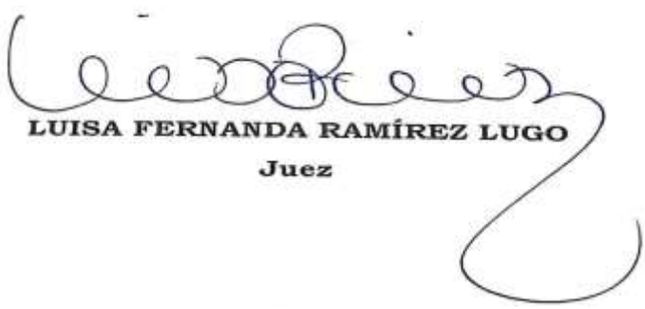

LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Hoy **16 de diciembre de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **51** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de diciembre de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho con solicitud de nueva fecha.

FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 070-2021 J. 32 C.C.

Teniendo en cuenta lo solicitado, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **31 de mayo de 2022, a las 11:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS** (herramienta tecnológica establecida por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto).

Por lo cual se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia, tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet, a efectos de llevar a cabo la diligencia.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, so pena de no realizarse la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y la asistencia a la diligencia, para lo cual se informa que la participación en la diligencia se efectuará a través del correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura. En el evento de ser persona jurídica y tener otra diligencia a la misma hora programada para esta, el representante legal deberá informar al Juzgado tal situación y el correo electrónico con el cual participará en esta diligencia, so pena de no realizarse la misma.

Así mismo, deberá aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si

actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía. Los anteriores documentos deberán ser remitidos al correo institucional del Despacho en el término de ejecutoria de la presente providencia.

3.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue al Juzgado prueba de la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P.), así como también los documentos exigidos en autos que anteceden, todos ellos con fecha de expedición no superior a 30 días.

Todos los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado deberán ser legibles, enviados en formato PDF al correo institucional del Juzgado j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

4.- A efectos de llevar a cabo esta diligencia, se ordena oficiar a las Entidades correspondientes a fin de que hagan el acompañamiento en la diligencia programada desde su competencia. Oficiese.

Notifíquese,

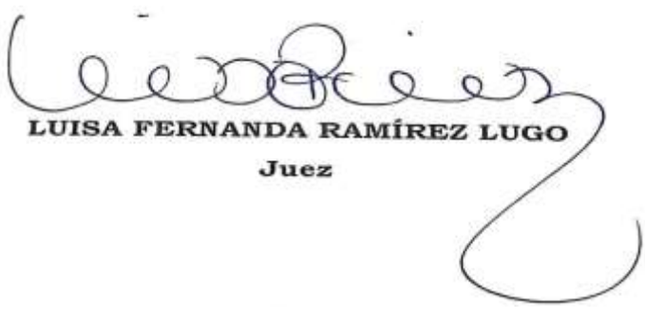

LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Hoy **16 de diciembre de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **51** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 13 de diciembre de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho con solicitud de nueva fecha.

FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 18 J. 71 C.M.

Teniendo en cuenta lo solicitado, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **31 de mayo de 2022, a las 12:00 m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS** (herramienta tecnológica establecida por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto).

Por lo cual se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia, tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet, a efectos de llevar a cabo la diligencia.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, so pena de no realizarse la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y la asistencia a la diligencia, para lo cual se informa que la participación en la diligencia se efectuará a través del correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura. En el evento de ser persona jurídica y tener otra diligencia a la misma hora programada para esta, el representante legal deberá informar al Juzgado tal situación y el correo electrónico con el cual participará en esta diligencia, so pena de no realizarse la misma.

Así mismo, deberá aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si

actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía. Los anteriores documentos deberán ser remitidos al correo institucional del Despacho en el término de ejecutoria de la presente providencia.

3.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue al Juzgado prueba de la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P.), así como también los documentos exigidos en autos que anteceden, todos ellos con fecha de expedición no superior a 30 días.

Todos los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado deberán ser legibles, enviados en formato PDF al correo institucional del Juzgado j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

4.- A efectos de llevar a cabo esta diligencia, se ordena oficiar a las Entidades correspondientes a fin de que hagan el acompañamiento en la diligencia programada desde su competencia. Oficiese.

Notifíquese,

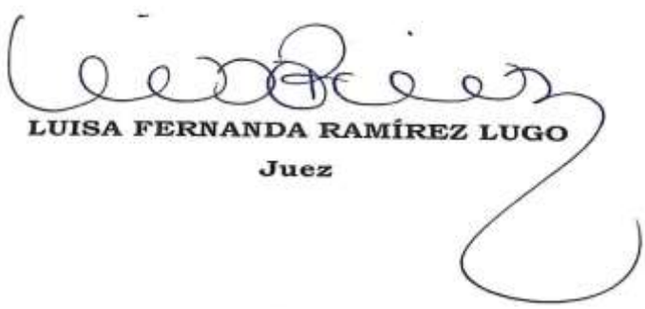

LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Hoy **16 de diciembre de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **51** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria